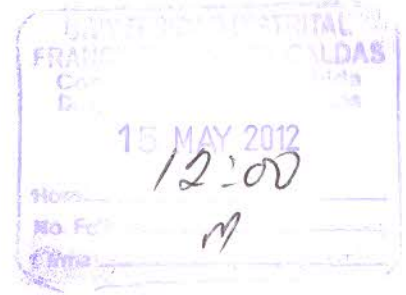




UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



OJ-916-12
Bogotá D.C., mayo 15 de 2012

Doctores
LUZ MARINA GARZON LOZANO
Jefe División de Recursos Humanos
EDUARD PINILLA RIVERA
Profesional Vicerrectoría Administrativa y Financiera
Universidad Distrital
Presente

Ref: Alcance oficio No. OJ-910 de junio 8 de 2011, Concepto Aplicación Acto Legislativo 01 de 2005

Respetados doctores:

En atención al oficio de la referencia, de manera atenta me permito manifestarle lo siguiente:

El acto legislativo 01 de 2005, entra en vigencia el 29 de junio de 2005, elimina la mesada 14 para las personas que cumplan con los requisitos con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia.

Conforme a lo anterior, se debe verificar en los casos en que se pago la mesada 14, si la persona cumplió con los requisitos para optar por la pensión con anterioridad al 29 de junio de 2005, se debe pagar la mesada 14 y el otro caso en que se debe pagar, corresponde a los que aun cumpliendo esos requisitos con posterioridad a la fecha citada, su mesada pensional sea inferior o igual a 3 S.M.L.V., siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos antes del 31 de julio de 2011.

En cuanto a la aplicación de las disposiciones de la Convención Colectiva, se deben respetar los derechos adquiridos siempre y cuando hayan cumplido los requisitos con anterioridad a la entrada en vigencia del acto legislativo.

Cordialmente,


BETSY MABEL PINZON HERNANDEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Martha G.

